



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR LA MÉDICO ANESTESIOLOGA CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA, COORDINADORA DE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN EL ESTADO MÉXICO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN ADELANTE “**LA UNEVT**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRA OLGA PÉREZ SANABRIA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN MAESTRA BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1 De “**LA SECRETARÍA**”:

- 1.1 Que la Secretaría de Salud del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 9, y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2 Que el Doctor Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de los artículos 25 y 26 fracciones I, II, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5 y 6 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.
- 1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50070.
- 1.4 Que en términos de la fracción VII del artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Coordinación de Voluntades Anticipadas, es una Unidad Administrativa auxiliar de la Secretaría de Salud;



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

- 1.5 Que la Médico Anestesióloga Celina Castañeda de la Lanza, fue designada Coordinadora de Voluntades Anticipadas en el Estado México, por acuerdo del Doctor Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, con nombramiento a partir del 01 de febrero de 2018, y participa en la firma del presente Convenio de Colaboración en términos del artículo 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y señala como domicilio el ubicado en Juan Aldama Número 114 Norte, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, C. P. 50000.

2 De "LA UNEVT":

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.
- 2.2 Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.
- 2.3 Que en fecha 01 de febrero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de México, designó a la Maestra Olga Pérez Sanabria, como Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.
- 2.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

3 De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad e interés en celebrar el presente Convenio en materia de Voluntad Anticipada, con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos por las instituciones referidas.
- 3.2 Que conforme a su ámbito de responsabilidad se obligan a tener bajo su resguardo la documentación soporte que acredite la capacitación que se otorgue.



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

- 3.3 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido, por lo que convienen en suscribir el presente instrumento bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS"**, realice actividades académicas de manera permanente encaminadas a dar a conocer el contenido de la Ley de Voluntad Anticipada, llevando a cabo la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de "Voluntad Anticipada", la manera de evitar la Obstinación Terapéutica y la prevención de conflictos familiares, al personal de **"LA UNEVT"**; así como realizar pláticas informativas, foros, conferencias magistrales, dirigidas a los estudiantes, familiares y población interesada.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

DE **"LA SECRETARÍA"** DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS:

1. Proporcionar al personal que sea designado por **"LA UNEVT"**, la información, guías e instrumentos disponibles en materia de Voluntad Anticipada para su implementación y aplicación dentro de **"LA UNEVT"**.
2. Capacitar al personal designado por **"LA UNEVT"**, mediante cursos en materia de Voluntad Anticipada, su normatividad y aplicación; así como talleres de actualización que necesiten posteriormente, para que difundan la información para la suscripción al Programa de Voluntad Anticipada.
3. Asesorar a **"LA UNEVT"**, para el conocimiento, la promoción, sensibilización y orientación acerca del procedimiento relativo a la Voluntad Anticipada con el propósito de cumplir con el Marco Legal, que rige dicho tema, además de los requisitos necesarios para la suscripción del formato por parte del paciente en etapa terminal o su representante, así como el otorgamiento y registro.

Página 3 de 8



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNEVT":

1. Orientar, sensibilizar y apoyar a sus estudiantes pasantes de las diferentes Licenciaturas de la Salud que estén asignados a la Clínica Integral Universitaria de "LA UNEVT", para que difundan, sensibilicen y promuevan la Voluntad Anticipada; así como a sus representantes legales y familiares, que manifiesten su decisión para la suscripción al Programa de Voluntad Anticipada.
2. Convocar a los estudiantes, pasantes, egresados, docentes y administrativos de las Licenciaturas de la Salud, para que asistan a las pláticas que se realizarán con la finalidad de sensibilizar, difundir los conocimientos sobre los aspectos Bioéticos que establece la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México y su Reglamento.
 - 2.1. Dar a conocer a los estudiantes pasantes, egresados, docentes y administrativos los procedimientos para la suscripción de Voluntad Anticipada con el paciente en etapa terminal, su representante legal, familiares y testigos.
 - 2.2. Difundir con "LA COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS", para verificar que los procedimientos de suscripción se realicen en estricto apego a lo estipulado en la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México y su Reglamento.
 - 2.3. "LA UNEVT", implementará acciones de difusión y promoción acerca de la Voluntad Anticipada.
3. Coordinarse con "LA COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS", para la impartición de cursos, capacitación y actualización en materia de Voluntad Anticipada para el personal de "LA UNEVT", y pláticas informativas, conferencias magistrales dirigidas a los estudiantes y población interesada.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Realizar de forma coordinada pláticas de sensibilización en la fecha que designe "LA UNEVT", para la operación y ejecución del Programa de Voluntad Anticipada conjuntamente con el equipo de Cuidados Paliativos con la finalidad de favorecer el proceso de sensibilización, orientación, suscripción y atención a los pacientes de "LA UNEVT" en etapa terminal.
2. Elaborar un plan de difusión en Materia de Voluntad Anticipada.

Página 4 de 8



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

3. Realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello el personal, alumnos y docentes que estén integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada área, conforme a las políticas que se establezcan en materia de Voluntad Anticipada.
4. **“LAS PARTES”**, manifiestan que agregan como anexos al presente Convenio:
 - 4.1. Ley de Voluntad Anticipada y Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
 - 4.2. Manual de Políticas de la Coordinación de Voluntades Anticipadas de la Secretaría de Salud del Estado de México (Formatos e Instructivos).
 - 4.2.1. Acta de Voluntad Anticipada para Pacientes en Situación Terminal.
 - 4.2.2. Acta de Voluntad Anticipada para Signatario y Representante de Pacientes en Situación Terminal.
 - 4.2.3. Revocación de Voluntad Anticipada en la Unidad Médica Hospitalaria.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, acordarán formar una comisión que en el caso de ser necesario se reunirá y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por **“LA COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS”**, la Titular de la Coordinación de Voluntades Anticipadas, con número de teléfono (722) 2147520 y correo electrónico: voluntadesanticipadas@edomex.gob.mx .
- b) Por **“LA UNEVT”**, la Titular de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, con número de teléfono (728) 2878382 ext. 1110 y correo electrónico: vinculacion@unevt.edu.mx .

En relación a lo anterior, **“LAS PARTES”** designarán por escrito, al personal responsable que será los enlaces por medio del cual se llevarán a cabo capacitaciones sobre el Programa de Voluntad Anticipada.

El personal responsable o enlace, hará la programación de las capacitaciones sobre el Programa de Voluntad Anticipada, indicando fecha, lugar, número de asistentes y coordinará la logística, durante el período establecido.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

El cambio del personal responsable o enlace será comunicado de inmediato por escrito a la Coordinación de Voluntades Anticipadas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

En términos de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento podrá ser publicado como parte de las obligaciones en esta materia, exceptuándose de lo anterior lo dispuesto en la normatividad para el acceso a los datos personales por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio de Colaboración; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad legal o civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

NOVENA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables designados en el presente instrumento.

Página 7 de 8



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONV/LA UNIVERSIDAD-SSAEDOMEX-VOLUNTANTICIP/COLAB/1/13/IX/2019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

DOCTOR
GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "LA UNEVT"

MAESTRA EN DERECHO FISCAL Y ABOGADA
OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
TOLUCA

MÉDICO ANESTESIOLOGA
CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA
COORDINADORA DE VOLUNTADES
ANTICIPADAS

MAESTRA
BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO
DIRECTORA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ASISTIDA POR LA COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN EL ESTADO MÉXICO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2019.